

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 46/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que determina los lugares en los que resulta procedente la creación temporal de Juzgados de Distrito itinerantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 46/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE DETERMINA LOS LUGARES EN LOS QUE RESULTA PROCEDENTE LA CREACION TEMPORAL DE JUZGADOS DE DISTRITO ITINERANTES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO.- El artículo 81, fracciones VI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos;

QUINTO.- En términos de lo señalado en los considerandos quinto y sexto del Acuerdo General 35/2003, no obstante las tareas emprendidas y a pesar del esfuerzo realizado por el Consejo de la Judicatura Federal para reducir el rezago en los juzgados de Distrito, las cargas de trabajo continúan siendo excesivas en algunos de ellos, por lo cual es necesario instrumentar medidas adicionales a fin de resolver tal problema, para lo que resulta conveniente la creación de Juzgados de Distrito Itinerantes, los cuales deberán funcionar en aquellos lugares en donde existan problemas de rezago o cargas excesivas de trabajo; para ello, en el punto primero de dicho Acuerdo, el Pleno del propio cuerpo colegiado estableció que la Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en la documentación que remita la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, determinará los órganos jurisdiccionales que presenten problemas de rezago o cargas excesivas de trabajo;

SEXTO.- En atención a lo dispuesto por los artículos 64 y 65, fracción II, del Acuerdo General 48/1998 que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo General 35/2003, la Comisión de Creación de Nuevos Organos, con apoyo en la documentación que al efecto presentó la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, en sesión de diecinueve de junio del presente año determinó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal la creación de treinta y tres Juzgados de Distrito Itinerantes con idéntica competencia funcional de aquéllos, en los lugares que se estimó necesario.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Los Juzgados de Distrito en los que se actualiza alguna de las hipótesis señaladas en el punto primero del Acuerdo General 35/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, son los siguientes:

- 1.- Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

- 2.- Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 3.- Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 4.- Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 5.- Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 6.- Juzgado Quinto de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 7.- Juzgado Quinto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 8.- Juzgado Sexto de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 9.- Juzgado Sexto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 10.- Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 11.- Juzgado Octavo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 12.- Juzgado Octavo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 13.- Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 14.- Juzgado Décimo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 15.- Juzgado Décimo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 16.- Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 17.- Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
- 18.- Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
- 19.- Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
- 20.- Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
- 21.- Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
- 22.- Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
- 23.- Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal.
- 24.- Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal.
- 25.- Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
- 26.- Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
- 27.- Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
- 28.- Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
- 29.- Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
- 30.- Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
- 31.- Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
- 32.- Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
- 33.- Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- A fin de apoyar las labores de los órganos jurisdiccionales federales señalados en el punto de acuerdo que antecede, a partir del uno de agosto de dos mil tres, los Juzgados de Distrito itinerantes tendrán la denominación siguiente:

- 1.- Juzgado Primero de Distrito Itinerante.
- 2.- Juzgado Segundo de Distrito Itinerante.
- 3.- Juzgado Tercero de Distrito Itinerante.
- 4.- Juzgado Cuarto de Distrito Itinerante.
- 5.- Juzgado Quinto de Distrito Itinerante.
- 6.- Juzgado Sexto de Distrito Itinerante.
- 7.- Juzgado Séptimo de Distrito Itinerante.
- 8.- Juzgado Octavo de Distrito Itinerante.
- 9.- Juzgado Noveno de Distrito Itinerante.
- 10.- Juzgado Décimo de Distrito Itinerante.
- 11.- Juzgado Decimoprimer de Distrito Itinerante.
- 12.- Juzgado Decimosegundo de Distrito Itinerante.
- 13.- Juzgado Decimotercero de Distrito Itinerante.

- 14.- Juzgado Decimocuarto de Distrito Itinerante.
- 15.- Juzgado Decimoquinto de Distrito Itinerante.
- 16.- Juzgado Decimosexto de Distrito Itinerante.
- 17.- Juzgado Decimoséptimo de Distrito Itinerante.
- 18.- Juzgado Decimoctavo de Distrito Itinerante.
- 19.- Juzgado Decimonoveno de Distrito Itinerante.
- 20.- Juzgado Vigésimo de Distrito Itinerante.
- 21.- Juzgado Vigésimo Primero de Distrito Itinerante.
- 22.- Juzgado Vigésimo Segundo de Distrito Itinerante.
- 23.- Juzgado Vigésimo Tercero de Distrito Itinerante.
- 24.- Juzgado Vigésimo Cuarto de Distrito Itinerante.
- 25.- Juzgado Vigésimo Quinto de Distrito Itinerante.
- 26.- Juzgado Vigésimo Sexto de Distrito Itinerante.
- 27.- Juzgado Vigésimo Séptimo de Distrito Itinerante.
- 28.- Juzgado Vigésimo Octavo de Distrito Itinerante.
- 29.- Juzgado Vigésimo Noveno de Distrito Itinerante.
- 30.- Juzgado Trigésimo de Distrito Itinerante.
- 31.- Juzgado Trigésimo Primero de Distrito Itinerante.
- 32.- Juzgado Trigésimo Segundo de Distrito Itinerante.
- 33.- Juzgado Trigésimo Tercero de Distrito Itinerante.

Los órganos jurisdiccionales itinerantes tendrán su residencia temporal en el Distrito Federal y apoyarán por un tiempo a los siguientes juzgados de Distrito:

- 1.- El Juzgado Primero de Distrito Itinerante al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 2.- El Juzgado Segundo de Distrito Itinerante al Juzgado Segundo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 3.- El Juzgado Tercero de Distrito Itinerante al Juzgado Segundo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 4.- El Juzgado Cuarto de Distrito Itinerante al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 5.- El Juzgado Quinto de Distrito Itinerante al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 6.- El Juzgado Sexto de Distrito Itinerante al Juzgado Quinto de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 7.- El Juzgado Séptimo de Distrito Itinerante al Juzgado Quinto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 8.- El Juzgado Octavo de Distrito Itinerante al Juzgado Sexto de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 9.- El Juzgado Noveno de Distrito Itinerante al Juzgado Sexto de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 10.- El Juzgado Décimo de Distrito Itinerante al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 11.- El Juzgado Decimoprimer de Distrito Itinerante al Juzgado Octavo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 12.- El Juzgado Decimosegundo de Distrito Itinerante al Juzgado Octavo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 13.- El Juzgado Decimotercero de Distrito Itinerante al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.
- 14.- El Juzgado Decimocuarto de Distrito Itinerante al Juzgado Décimo de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

15.- El Juzgado Decimoquinto de Distrito Itinerante al Juzgado Décimo de Distrito "B" en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

16.- El Juzgado Decimosexto de Distrito Itinerante al Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

17.- El Juzgado Decimoséptimo de Distrito Itinerante al Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

18.- El Juzgado Decimoctavo de Distrito Itinerante al Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

19.- El Juzgado Decimonoveno de Distrito Itinerante al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

20.- El Juzgado Vigésimo de Distrito Itinerante al Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

21.- El Juzgado Vigésimo Primero de Distrito Itinerante al Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

22.- El Juzgado Vigésimo Segundo de Distrito Itinerante al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

23.- El Juzgado Vigésimo Tercero de Distrito Itinerante al Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal.

24.- El Juzgado Vigésimo Cuarto de Distrito Itinerante al Juzgado Séptimo de Distrito "B" en Materia Civil en el Distrito Federal.

25.- El Juzgado Vigésimo Quinto de Distrito Itinerante al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

26.- El Juzgado Vigésimo Sexto de Distrito Itinerante al Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

27.- El Juzgado Vigésimo Séptimo de Distrito Itinerante al Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

28.- El Juzgado Vigésimo Octavo de Distrito Itinerante al Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

29.- El Juzgado Vigésimo Noveno de Distrito Itinerante al Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

30.- El Juzgado Trigésimo de Distrito Itinerante al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

31.- El Juzgado Trigésimo Primero de Distrito Itinerante al Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

32.- El Juzgado Trigésimo Segundo de Distrito Itinerante al Juzgado Tercero de Distrito "A" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

33.- El Juzgado Trigésimo Tercero de Distrito Itinerante al Juzgado Tercero de Distrito "B" en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

TERCERO.- Conforme a lo ordenado en los puntos tercero y quinto del Acuerdo General 35/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, la plantilla de los Juzgados de Distrito Itinerantes se integrará con un Juez de Distrito; dos secretarios de juzgado y tres auxiliares administrativos.

Los titulares de dichos órganos jurisdiccionales nombrarán a su personal y, en todo caso, habilitarán a uno de sus secretarios para que, además de las funciones propias de su cargo, desempeñe las de actuario.

Los Juzgados de Distrito Itinerantes, invariablemente, contarán con sus propios elementos personales y materiales.

CUARTO.- En atención a lo ordenado en el punto sexto del Acuerdo General 35/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, los juzgados de Distrito señalados en el punto primero del presente acuerdo deberán turnar al Juzgado de Distrito Itinerante un promedio de sesenta expedientes al mes que tengan celebrada audiencia constitucional o que guarden estado para dictar sentencia definitiva, a fin de que emita la resolución correspondiente.

Una vez emitida la resolución de que se trate, deberá retornar los asuntos al juzgado que originalmente conoció del juicio, el que se encargará de todos los trámites posteriores a su resolución, inclusive de la notificación del fallo respectivo.

Si al entrar en vigor este acuerdo el juzgado de Distrito no tiene los sesenta expedientes en estado de dictar sentencia los irá turnando conforme se vayan integrando, para su resolución hasta un máximo de sesenta asuntos por mes.

QUINTO.- Los titulares de los juzgados de Distrito señalados en el punto primero del presente acuerdo, asistidos de un secretario, deberán realizar en los libros de gobierno correspondientes, certificación en la que harán constar la entrega temporal de los expedientes al titular del Juzgado de Distrito Itinerante respectivo.

El secretario del Juzgado de Distrito Itinerante deberá autorizar la apertura de un libro de gobierno, en donde registrará entre otros datos, el número del expediente turnado, el que conservará para su identificación.

Asimismo, deberán elaborar acta circunstanciada en la que conste la entrega y recepción de los expedientes respectivos.

SEXTO.- Los movimientos estadísticos originados con motivo del reparto de expedientes deberán informarse oportunamente por el juez de origen a la Unidad de Estadística y Planeación Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Los titulares de los Juzgados de Distrito Itinerantes deberán enviar por separado su reporte estadístico mensual.

El juez de origen reportará como baja de expedientes en el sistema tradicional, los resueltos por el Juzgado de Distrito Itinerante.

SEPTIMO.- Dictadas las sentencias en los asuntos turnados a los Juzgados de Distrito Itinerantes, los titulares de dichos juzgados deberán informarlo a la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal.

OCTAVO.- En virtud de que la creación de juzgados de Distrito Itinerantes es una medida temporal, el presente acuerdo no modifica el diverso Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Determinación del Número y Límites Territoriales de los Circuitos en que se divide el Territorio de la República Mexicana; y al Número, a la Jurisdicción Territorial y Especialización por Materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Los juzgados itinerantes tendrán competencia en el Distrito Judicial en el que temporalmente se encuentren adscritos.

NOVENO.- Las circunstancias no previstas en este acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal o las Comisiones de Administración; Carrera Judicial; Adscripción; y Creación de Nuevos Organos, en la esfera de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO, **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 46/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Determina los Lugares en los que Resulta Procedente la Creación Temporal de Juzgados de Distrito Itinerantes, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veinticinco de junio de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro, **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Jaime Manuel Marroquín Zaleta, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil tres.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 47/2003 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados en la propia materia y circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 47/2003, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEON; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA

DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS EN LA PROPIA MATERIA Y CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo; de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 constitucional establece, entre otras disposiciones, que los tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita;

CUARTO.- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación señala en sus artículos 81, fracción V y 144, párrafo segundo, que corresponde al Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales y, en su caso, la especialización por materia de los tribunales colegiados en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana;

QUINTO.- Que el artículo 81, fracción XXIV, de la citada Ley Orgánica, otorga facultades al Consejo de la Judicatura Federal para dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los tribunales de Circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos y que dichas facultades fueron delegadas a la Comisión de Creación de Nuevos Organos, mediante el Acuerdo General 48/1998, artículo 65, fracción III, del Pleno del propio Consejo;

SEXTO.- Que a fin de dar cumplimiento al artículo 17 constitucional, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el nueve de abril de dos mil tres, la creación de un tribunal colegiado en materia administrativa en el Cuarto Circuito, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El nuevo órgano jurisdiccional se denominará Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, y tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que la de los tribunales colegiados en materia administrativa del mismo Circuito, que actualmente funcionan en Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- El Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito iniciará funciones el uno de agosto de dos mil tres.

El domicilio del órgano jurisdiccional en cita será el ubicado en Diagonal Santa Engracia 221, Fraccionamiento Lomas de San Francisco, código postal 64710, Monterrey, Nuevo León.

TERCERO.- Los dos tribunales colegiados en materia administrativa que están en funciones en el Cuarto Circuito conservarán la denominación, competencia, sede y jurisdicción territorial que actualmente tienen asignadas.

CUARTO.- Desde la fecha indicada en el punto segundo precedente, la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Cuarto Circuito lo será también del nuevo órgano jurisdiccional.

QUINTO.- Los asuntos nuevos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Cuarto Circuito del uno al quince de agosto de dos mil tres, serán del conocimiento del Tercer Tribunal Colegiado, con excepción de aquellos asuntos que tengan relación con los que se encuentran en alguno de los tribunales colegiados en materia administrativa actualmente en funciones en el Circuito y sede mencionados, en cuyo caso se turnará al respectivo órgano jurisdiccional, con el propósito de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 23/2002 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Administrativa del Cuarto Circuito quedarán excluidos del turno de asuntos nuevos durante el periodo que comprende del uno al quince de agosto de dos mil tres, con las excepciones que señala el párrafo anterior.

A partir del día siguiente al en que concluya el lapso establecido en el párrafo anterior, los órganos jurisdiccionales excluidos se incorporarán al turno de nuevos asuntos, conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos.

SEXTO.- Se modifica el Acuerdo General 23/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de dieciséis de abril de dos mil uno, en el punto SEGUNDO, apartado IV.- CUARTO CIRCUITO, inciso 1, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

"IV.- CUARTO CIRCUITO:

1.- Once tribunales colegiados especializados: dos en materia penal, tres en materia administrativa, tres en materia civil y tres en materia de trabajo, todos con residencia en Monterrey".

SEPTIMO.- El Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación de este acuerdo, así como cualquier cuestión relacionada con la conclusión anticipada o extensión del lapso previsto en el punto quinto de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el uno de agosto de dos mil tres.

SEGUNDO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO, **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 47/2003, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Relativo a la Denominación, Residencia, Competencia, Jurisdicción Territorial y Fecha de Inicio de Funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, con Residencia en Monterrey, Nuevo León; así como a las Reglas de Turno, Sistema de Recepción y Distribución de Asuntos entre los Tribunales Colegiados en la propia Materia y Circuito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de dos de julio de dos mil tres, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro, **Mariano Azuela Güitrón, Adolfo O. Aragón Mendía, Manuel Barquín Alvarez, Margarita Beatriz Luna Ramos, Miguel A. Quirós Pérez y Sergio Armando Valls Hernández.**- México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil tres- Conste.- Rúbrica.